



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (CCC)

Acta Administrativa No. 03-ASDN-CCC-CP-2022-0013

Ref.: ASDN-CCC-CP-2022-0013

ACTA ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE EVALUACION DE LA OFERTAS TECNICAS ELABORADO POR LOS PERITOS DESIGNADOS AL EFECTO, EN OCASIÓN EL PROCEDIMIENTO DE COMPARACION DE PRECIO ASDN-CCC-CP-2022-0013 CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS-----

En el Municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, a los treinta un (31) días del mes de marzo del año 2022, en el Salón de Salón de Reuniones Prof. Victor Piñeiro, ubicado en el Tercer (3er) piso del Edificio que aloja la sede central del Ayuntamiento Santo Domingo Norte (ASDN), sito en la calle General Modesto Díaz casi esquina Avenida Hermanas Mirabal, sector Urbanización Máximo Gómez, Villa Mella; verificado y comprobado el quórum correspondiente, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de este Ayuntamiento, integrado por los señores: **Lic. Geovanny Blas Rodríguez**, Asistente del Alcalde, actuando en calidad de Presidente, **Lic. Luis Franklin Salazar**, Director Administrativo; **Lic. Luis Amado de Paula**, Consultor Jurídico, miembro Asesor-Legal; **Lic. Darío Carvajal**, Director de Planificación y Desarrollo Institucional; y la **Licda. Evelyn Yocasta Peña**, Responsable de Acceso a la Información; de conformidad con la convocatoria que fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, se han reunido para conocer y decidir sobre los asuntos pertinentes a las funciones que les asisten.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que la reunión había sido convocada dentro del marco del procedimiento de Comparación de Precio ASDN-CCC-CP-2022-0013, para conocer y decidir sobre los temas de agenda siguientes:

AGENDA

1. Conocer, y si procede, aprobar, el Informe de Evaluación Técnico Definitivo sobre las ofertas técnicas presentadas por los proponentes, elaborado por los Peritos designados al efecto, de fecha 24/10/2022;
2. Instruir a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, notificar a los proponentes las decisiones a ser adoptadas conforme al procedimiento, y publicarlas en los portales de la Dirección General de Contrataciones Públicas y de esta Institución.

Vista: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012;

Visto: El Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, especialmente el Manual de Procedimiento de Comparación de Precio, que guiará el presente proceso;

GBR

LFS

L.A.P.G.

Dea

EYPH

Adquisición de Equipos informáticos

Vista: La Resolución PNP-01-2022 de la Dirección General de Compras y Contrataciones, de fecha 3 de enero del 2022, que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2022;

Vista: La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;

Visto: El Informe justificativo de Comparación de Precio y en contenido de la comunicación DTIyC-2022-0060 del 14 de septiembre del 2022, mediante la cual el Departamento de Tecnología, vía Dirección Administrativa, solicitó la **Adquisición de Equipos informáticos**.

Visto: El Informe de oferta técnicas del Departamento de tecnología, hace entrega formar del puesto en anexo, donde se le informa que la oferta técnica de las empresas que participaron en el proceso de Ref.ASDN-CCC-CP-2022-0013

Visto: Que la empresa **CENTROXPRT, STE, S.R.L** según informe de los peritos esta resultado habilitada ya que cumple con todo lo establecido en el pliego de condicione especifica del referido proceso.

Vista: La Certificación de Existencia de FondosOF-DF-ASDN-No-0090, de fecha quince (15) del mes de septiembre del año 2022, expedida por el Director Financiero, en la cual se hace constar que la institución dispone de la debida apropiación de fondos para la **Adquisición de Equipos informáticos**.
por un monto de **Dos Millones Ochocientos Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,817,250.00)**;

VISTA: El Acta Administrativa 01-ASDN-CCC-CP-2022-0013, de fecha veintiuno (21) de septiembre del 2022, mediante se aprueba el Pliego de Condiciones Especificas y se designan los peritos en el inicio del presente procedimiento de Comparación de Precio;

VISTO: El Acto Notarial número 70-2022, de fecha siete (07) de octubre del 2022, instrumentado por el Notario Público actuante **Lic.Ayarili Sánchez Mejía**, matrícula número 4597, mediante el cual se recogen todas las incidencias ocurridas durante el Acto Público de apertura del Sobre "A" contentivos de las Ofertas Técnicas de los oferentes participantes;

Visto: El Informe de Evaluación de oferta económica y recomendación de declaración desierto del proceso de Ref.ASDN-CCC-CP-2022-0013 de fecha veintiocho (28) de octubre del 2022, emitido por los peritos designados al efecto, el cual forma parte integral del expediente, siendo su conclusión la siguiente:

"PRIMERO: *En cuanto al aspecto económico , la sociedad **CENTROXPRT, STE, S.R.L** (131202772) **NO cumplen**, el monto sobre pasa los presupuesto considerablemente, además el umbral de compra y contrataciones.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en la Ley 340-06, citada, las evaluaciones de las ofertas deben ser realizadas en base a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás que regulan la actividad contractual con el Estado dominicano, teniéndose en cuenta los factores técnicos que incluye el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas requeridas para el bien, servicio y proveedor;

G.B.R.
A.F.S.F.
L.A.D.P.G.
D.D.
E.Y.P.H.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el Pliego de Condiciones Específicas, establece que la metodología de evaluación está basada en el cumplimiento absoluto de todos los requerimientos establecidos debiendo los Oferentes/Proponentes y los bienes o servicios ofertados, cumplir con la totalidad de las especificaciones y requerimientos;

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley 340-40, sobre Compras y Contrataciones, establece que: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada. Los reglamentos precisarán los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso.”;*

CONSIDERANDO: Que sólo se abrirán las Ofertas Económicas de los Oferentes/Proponentes que hayan resultado habilitados en la primera etapa del proceso; siendo devueltas sin abrir aquellas cuyas Ofertas Técnicas fueran evaluadas no conforme o que no cumplan con todos los requerimientos técnicos establecidos en el presente proceso;

CONSIDERANDO: Que el numeral 4 del Artículo 3 de la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece en el **Principio de racionalidad:** *“Que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática.”;*

CONSIDERANDO: Que el numeral 22 del Artículo 3 de la Ley No. 107-03, citada, dispone en el **Principio de debido proceso** que: *“Las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.”;*

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos del Ayuntamiento Santo Domingo Norte es garantizar que las compras que realice la Institución se hagan ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes; -

El Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento de Santo Domingo Norte, válidamente reunido, resuelve, por **unanimidad de votos**, adoptar las Resoluciones siguientes:

RESOLUCIONES:

PRIMERA RESOLUCIÓN: **ACOGE Y APRUEBA** el Informe de Evaluación económica y recomendación de no adjudicación, de fecha catorce (14) de octubre del 2022, emitido por los peritos designados al efecto, presentadas por las empresas participantes: **CENTROXPRT, STE, S.R.L**

G.B.R

K.F.S.F

L.A.D.F.G.

Duo

E.Y.H

Adquisición de Equipos informáticos

SEGUNDA RESOLUCIÓN: INSTRUYE al Departamento de Compras y Contrataciones, una vez recibida la aprobación del Acta Administrativa de Habilitación por parte del comité, no notificarles la presente decisión a los participantes en el proceso, publicarla en el portal del Organismo Rector y de este Ayuntamiento.

Siendo las catorce horas de la tarde (02:00 pm.), del día treinta uno (31) del dos mil veintidós (2022), no habiendo otro punto que tratar, el Presidente declaró terminada la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, procediéndose a la redacción de la presente Acta Administrativa, que después de leída fue firmada por todos los miembros presentes en señal de conformidad y aprobación

LIC. GEOVANNY BLAS RODRÍGUEZ
Presidente

LIC. LUIS FRANKLIN SALAZAR
Director Administrativo
Miembro

LIC. LUIS AMADO DE PAULA
Consultor Jurídico
Miembro Asesor-Legal

LIC. DARIO CARVAJAL
Director de Planificación y Desarrollo
Institucional
Miembro

LICDA. EVELYN YOKASTA PEÑA
Responsable de Acceso a la Información
Miembro